

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto trasladando á la Dignidad de Arceidiano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, al Presbítero Doctor D. José María Caro Romero.—Página 434.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando el gasto de pesetas 1.339.880 para la adquisición de una draga con destino al Arsenal de la Carraca.—Página 434.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que dicte las resoluciones procedentes al efecto de que se realice mediante subasta el proyecto reformado de muro y terraplén sobre la playa de San Diego, en el puerto de Coruña.—Página 434.

Otro nombrando, en ascenso de escala, á don Alberto Castañeyra, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase.—Página 434.

Otro ídem id. id. á D. Joaquín Herrera y Navarrete, ídem id. del ídem id., con categoría de ídem id. de cuarta clase.—Página 434.

Otro ídem id. id. á D. Leandro Navarro y Pérez, ídem id. del ídem id., con la categoría de ídem id. de cuarta clase.—Página 434.

Otro declarando jubilados á D. Juan Alonso Millán, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 434.

Otro ídem id. á D. Manuel Gutiérrez del Castillo, Ayudante mayor de Obras Públicas, Jefe de Administración civil de tercera clase.—Página 435.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ayudante mayor de Obras Públicas, á D. José Pinillos y García, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase.—Página 435.

Otro ídem id. id. Ayudante mayor de Obras Públicas, á D. Adolfo García Campero y Pelegrín, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.—Página 435.

Otro concediendo al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, don Félix Ramírez y Doreste, honores de Jefe

superior de Administración civil, libre de gastos.—Página 435.

Otro declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola Azocera de Valencia.—Página 435.

Otro autorizando al Ministro de Fomento para que pueda disponer el abono en dos anualidades del importe de cuatro locomotoras con destino al ferrocarril de Betanzos á Ferrol, que explota el Estado.—Página 435.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Agrícola á D. Felipe de Pablo Romero.—Página 435.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que los empleados en la Delegación Regia de Pósitos deben tributar por sus haberes, como los funcionarios del Estado, mientras la Delegación subsista.—Páginas 435 y 436.

Otra declarando disuelta la Comisión especial creada para el estudio del problema de las exportaciones y la forma de favorecer la de productos manufacturados, y disponiendo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) se den las gracias á los señores que componían dicha Comisión.—Página 436.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando el expediente formado con las propuestas de las Escuelas de Artes é Industrias de Lanzarote, Barcelona, Santiago, Madrid, Valencia, Cádiz y Cartagena, para aspirar sus Profesores á los premios de 1.500 pesetas que concede el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.—Página 436.

Otra disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la fundación de D. Vicente Roig Martínez, instaurada en Valencia.—Página 436 y 437.

Otra desestimando la instancia de D. Florencio Rodríguez Ojeda, en solicitud de que sea clasificada como fundación docente el Centro de Instrucción Comercial de Madrid.—Página 437.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón provisional de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino, y concediendo un plazo de treinta días para reclamaciones.—Página 437.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno Federal suizo, por Decreto de 5 del actual, ha prohibido la exportación de los artículos que se indican.—Página 437.

Idem que el Gobierno de Dinamarca ha prohibido la exportación de mantecas y otros artículos, por Decretos de 11 y 29 de Octubre último.—Página 438.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Nueva Orleans de los súbditos españoles que se indican.—Página 438.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la fundación establecida en Arrona (Cestona), por D. Eugenio Echaniz; Escuela de Campiyo, fundada por D. Gaspar de Santa Coloma; la de Oquendo (Alava), por D. Juan Ibarrola, y Escuela Fernández de los Ríos, por doña Guadalupe Rueda, en Santander.—Página 438.

Anunciando haber sido admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca, los aspirantes que se indican, con expresión de los excluidos por no reunir condiciones.—Página 438.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.—Página 438.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Papelera Española y Banco Vitalicio de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido designados para los destinos que se indican.

Idem nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se mencionan.

Idem id. de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de Universidad.

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 114 y 115.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en trasladar á la Dignidad de Arceidiano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, por promoción de D. Manuel Flórez y Cárdenas, al Presbítero Doctor D. José María Caro Romero, Dignidad de Maestrescuela de la de Avila.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto de 1.339.880 pesetas, para la adquisición de una draga con destino al Arsenal de la Carraca, cuyo importe deberá satisfacerse con los créditos consignados en el presupuesto vigente y en el de 1916.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Para habilitar el puerto de la Coruña, al efecto de que los trenes pasen directamente á él, realizando las maniobras necesarias para hacer más fáciles y económicas las operaciones de carga y descarga, se pensó desde luego en terraplenar la playa de San Diego, que no puede prestar otro servicio. La Junta de Obras del puerto propuso con tal objeto realizar un gran proyecto de arreglos con traslado de estaciones, expropiando además unos terrenos de D. Nicandro Fariñas; pero aceptando el propósito, se estimó por este Departamento ministerial que podía reducirse separándose del mismo esa expropiación, para la que ha sido autorizada la Junta últimamente, de

acuerdo con la ley de 7 de Enero de este año, á la vez que se la autorizaba también para emitir obligaciones por tres millones de pesetas, con la garantía de la subvención del Estado.

Reducido el proyecto primitivo, aprobado por Real orden de 13 de Noviembre de 1914, en cuanto al muro y terraplén sobre la playa de San Diego, conforme á las conclusiones del dictamen del Consejo de Obras Públicas de 14 de Junio de 1912 y orden de 23 de Septiembre de 1914, con un presupuesto de contrata de pesetas 1.498.334,92, para ejecutar en cinco años, la Junta de Obras certifica que tiene como existencia 393.234,14 pesetas, y está en negociaciones para la primera emisión del empréstito por 400.000 pesetas, con lo que asegura podrá atender al gasto que implica el proyecto referido, cuyo pliego de condiciones particulares y económicas fué aprobado por Real orden de 6 de Abril de este año.

El Ministerio de Hacienda, en 29 de Septiembre, presta su asentimiento á la autorización, de acuerdo con la intervención general del Estado y cumplidas en la forma expuesta las disposiciones legales aplicables, no encontrando nada en contrario, y observándose en el pliego de condiciones lo referente á la protección de la industria nacional y clases obreras, no hay motivos que oponer á lo propuesto.

Se ha oído el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y, de acuerdo con dicho alto Cuerpo consultivo, y con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad, y demás preceptos de rigurosa observancia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Noviembre de 1915.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Luis Espada y Guntín.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para que dicte las resoluciones procedentes al efecto de que se realice mediante la subasta correspondiente el proyecto reformado de muro y terraplén sobre la playa de San Diego, en el puerto de la Coruña, aprobado por Real orden de 13 de Noviembre de 1914, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 1.498.334,92 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones admitido y á las demás disposiciones aplicables en estos casos.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de D. José Sánchez Miranda y Cidoncha, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Alberto Castiñeyra y Boloix.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Alberto Castiñeyra y Boloix, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Joaquín Herrera y Navarrete.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por hallarse en situación de supernumerario D. Joaquín Herrera y Navarrete, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Leandro Navarro y Pérez.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Alonso Millán, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente del Consejo de Obras Públicas, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 23 del corriente, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

En virtud de lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, desde el 17 del actual, en que cumplió los sesenta y siete años de edad, al Ayudante Mayor de Obras Públicas, Jefe de Administración civil de tercera clase, D. Manuel Gutiérrez del Castillo.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Mayor, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, por jubilación de D. Manuel Gutiérrez del Castillo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. José Pinillos y García.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante mayor con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase por ascenso de D. José Pinillos y García, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Adolfo García-Campero y Pelegrín.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, Jefe de Administración civil de cuarta clase, D. Félix Ramírez y Doreste, Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la Cámara Agrícola Azocera de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

De acuerdo con lo que determina el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para que pueda disponer el abono en dos anualidades del importe de cuatro locomotoras con destino al ferrocarril de Betanzos á Ferrol, que explota el Estado.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905, y en el Reglamento de 9 de Febrero de 1906, á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. Felipe de Pablo Romero.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Espada y Guntín.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente incoado en esa Dirección General, con motivo de consulta de de la Delegación Regia de Pósitos, acerca del alcance del artículo 20 de la vigente ley de Presupuestos, dicha Comisión ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Delegación Regia de Pósitos, en 11 de Enero próximo pasado, consultó á la Dirección General de Contribuciones sobre la tributación de haberes de los empleados de la referida Delegación, los

cuales vienen satisfaciendo el 5 por 100 de los mismos, á tenor de lo preceptuado en el Reglamento de la Contribución de utilidades de 18 de Septiembre de 1906, como comprendidos en el epígrafe 2.º letra A, de la tarifa 1.ª de dicho impuesto.

No cree la Delegación que su situación tributaria haya variado porque el artículo 20 de la ley de Presupuestos vigente los haya comprendido en los preceptos de la ley de 4 de Junio de 1908, sobre ingreso y ascenso de los empleados de Fomento, mientras subsista la referida Delegación Regia, excluyéndolos del escalafón y plantilla del Ministerio, sin derecho á haber pasivo y sin el de tener categorías administrativas, y, por tanto, estima que no les es aplicable la escala de descuento de sueldos á que están sujetos los empleados de Fomento; pero como la determinación del gravamen que les corresponde es dudosa desde que fué dictado el precepto de referencia, asimilándoles á los empleados de Fomento, ha formulado la consulta para que se concrete y declare si se les ha de descontar el 5 por 100 como al presente, atendido el carácter benéfico de la institución de Pósitos, ó el que les corresponda, según la escala que rige para los funcionarios del Estado.

El Negociado correspondiente de la Dirección informó en el sentido de no haber alterado el artículo 20 ni la situación ni las funciones de los empleados de Pósitos, cuyos haberes deben tributar con el tipo que actualmente les grava, parecer del que se separó la Sección, porque, á su juicio, dictado el precepto del artículo 20 de la vigente ley de Presupuestos, adquirieron el carácter de funcionarios del Estado y no pueden continuar figurando en el epígrafe 2.º letra A de la tarifa 1.ª de Utilidades, conforme al artículo 5.º del Reglamento del Impuesto de 18 de Septiembre de 1906.

Pedido informe á la Dirección General de lo Contencioso y á la Intervención general, el primero de dichos Centros opinó que debían seguir tributando como al presente, por existir un precepto expreso (el del Reglamento de Utilidades) que les somete á un tipo de imposición de descuento, que únicamente se ha de entender modificado cuando otra disposición lo determine, y que el artículo en cuestión no les da carácter de empleados públicos, pues ni incluye á los de Pósitos en los escalafones de Fomento ni les reconoce derechos pasivos ni categorías. Por su parte, la Intervención general, combatiendo esta argumentación, propone que tributen los empleados de referencia según sus respectivos haberes, sujetándose á la escala progresiva del impuesto que rige para todos los funcionarios del Estado, dejando de contribuir con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, parecer

que ha sido aceptado por la Dirección General de Contribuciones.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo en su Comisión permanente:

Considerando que el precepto del artículo 20 de la vigente ley de Presupuestos ha tenido por objeto única y exclusivamente la aplicación de las reglas de la Ley de 4 de Junio de 1908, sobre ingreso, ascenso y separación de los empleados de Fomento, á los que lo son de la Delegación Regia de Pósitos, los cuales por este hecho han venido á obtener un carácter oficial en el desempeño de sus funciones que antes no tenían, y á disfrutar de estabilidad en sus empleos y otras ventajas que no les reconoció la Ley de 23 de Enero de 1906 ni el Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que si bien la concesión de tan señalado beneficio no implica la asimilación con los empleados de Fomento, puesto que al otorgarla cuidó la citada ley de Presupuestos de que no pudiesen figurar en los escalafones del Ministerio, y les negó el derecho á haber pasivo y á las categorías administrativas el hecho de aplicarles disposiciones dictadas para ciertos funcionarios del Estado, ha determinado á su favor derechos de carácter oficial que, á los efectos de la tributación para los haberes que perciben, han cambiado las condiciones en que se hallaban y tuvo en cuenta el Reglamento de la Contribución de utilidades de 18 de Septiembre de 1906 para comprenderles, por su artículo 5.º, en el número 2, letra A, de la tarifa 1.ª de la referida Contribución:

Considerando que tanto por lo expuesto como por equitativa compensación al beneficio recibido del Estado, deben contribuir conforme á la escala gradual de descuentos que se aplica á los empleados civiles, sin que esta modificación en el modo de tributar por sus haberes envuelva el reconocimiento de que sus empleos y servicios tienen distinto concepto del que por la ley de Pósitos les corresponde, concepto que mantuvo el artículo 20 de la ley de Presupuestos vigente, como claramente se infiere de su texto.

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina:

Que los empleados en la Delegación Regia de Pósitos deben tributar por sus haberes como los funcionarios del Estado, mientras la Delegación subsista, sin que por ello se entienda que puedan tener otros derechos que los que expresamente les concedió el artículo 20 de la vigente ley de Presupuestos, debiendo, por tanto, ser reformado el artículo 5.º del Reglamento de la Contribución de utilidades, y exciuidos del número 2, letra A, de la referida contribución.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el dictamen preinserto, se ha servi-

do resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de 6 del corriente, dando cuenta de que esa Comisión especial ajustándose á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de su creación fecha 9 de Julio último y en la Real orden de 14 de Octubre próximo pasado, dió por terminados sus trabajos que remite á este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare disuelta esa Comisión y que en su Real nombre se den las gracias al Presidente, á V. I., que por hallarse aquél enfermo, tan dignamente le sustituyó en esa Presidencia, y á los Vocales de dicho organismo, por el celo, inteligencia y laboriosidad con que han llevado á cabo su importante y difícil cometido.

2.º Que igualmente y de conformidad con lo manifestado por la Comisión, se den las gracias de Real orden al Secretario de aquella D. José Corral, Jefe de Administración de Hacienda, por la meritísima é inteligente labor realizada en el desempeño de su cargo; y

3.º Que el Vocal técnico D. Francisco Bernís, Catedrático de Economía política de la Universidad de Salamanca, se encargue de la ordenación de los antecedentes que han servido para la redacción de Memorias y Ponencias, así como de la publicación de los trabajos realizados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

Sr. D. Basilio Paraíso, Presidente accidental de la Comisión especial para el estudio del problema de las exportaciones y la forma de favorecer la de productos manufacturados.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado con las propuestas que las Escuelas de Artes é Industrias de Lanzarote, Barcelona, Santiago, Madrid, Valencia, Cádiz y Cartagena han formulado para aspirar los respectivos Profesores que se citan á los premios de 500 pesetas que concede el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el dictamen emitido por la Comisión permanente de ese Consejo, ha tenido á bien resolver que se desestimen las referidas propuestas, ya que no reúnen las condiciones que requiere el artículo 14 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Dorda y Morera, como Presidente de la Junta de gobierno de la Administración fundada por D. Vicente Roig y Martínez en Valencia, en solicitud de que se declare de beneficencia particular docente la referida fundación:

Resultando que por testamento otorgado en Valencia por D. Vicente Roig y Martínez, autorizado por el Notario de la misma D. Miguel Tasso, en 22 de Abril de 1891, fundó una institución benéfico-docente para después de su fallecimiento y extinción del usufructo de su madre política D.ª Josefa Ferrando y Utrill y de su hija D.ª Josefa Beltrán y Fernández, consistente en reparto de premios anuales entre los alumnos de la Academia de Bellas Artes de Valencia que sobresalgan en las diferentes clases, sean morales y pobres de solemnidad, estableciendo además que fenecido el término de la Administración por no permitir su continuación, ó si llegara el caso de que el Gobierno quisiera disponer de dichos bienes para otros usos que el indicado, facultaba al Presidente y Consiliarios de la Junta para vender desde luego en pública subasta las fincas de su pertenencia, distribuyendo su producto entre los alumnos más aventajados y más pobres, instituyendo también la Junta de administración de la testamentaria de D. Vicente Roig en la siguiente forma: como Presidente de la misma, D. Juan Dorda, y como Consiliarios, D. Antonio Martorell, D. Santiago García y D. Genzalo Salvá:

Resultando que también se acompaña una relación de los bienes que constituyen la fundación y un certificado del Arquitecto D. Luis Ferreres y Soler, valuando estas propiedades, en 3 de Febrero de 1914, en 76.272,67 pesetas:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuido el ejercicio del protectorado en las instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos

de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la citada fundación tiene carácter permanente ó irrevocable, que su función es estimular el amor y estudio de las Bellas Artes pensionando á los alumnos pobres de la Real Academia de las Bellas Artes de San Carlos, en Valencia, que más se distinguen en su laboriosidad y virtud; que está dotado con bienes suficientes para su sostenimiento y que constituye, por lo tanto, una institución de carácter benéfico-docente, que se halla comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular:

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, deben ser confirmados en sus puestos los señores que constituyen la Junta de Administración de la testamentaria de D. Vicente Roig, que son: D. Juan Dorda, como Presidente; como Consiliarios, D. Antonio Martorell, D. Santiago García Clavero y D. Gonzalo Salvá, cuyos Patronos deberán rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la citada Instrucción, puesto que de dicha obligación no aparece que se hallen exentos por el fundador:

Considerando que deben convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda los bienes inmuebles que constituyen la dotación de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la fundación de D. Vicente Roig y Martínez, en Valencia.

2.º Que se confirme en sus puestos á los señores que constituyen la Junta de Administración: D. Juan Dorda, como Presidente, y como Consiliarios, D. Antonio Martorell, D. Santiago García y don Gonzalo Salvá, y

3.º Que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda los bienes inmuebles, rindiendo cuentas, en cumplimiento de lo ordenado en la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Florencio Rodríguez Ojeda, como Presidente del Centro de Instrucción Comercial de Madrid, solicitando sea clasificada como fundación docente el referido Centro de enseñanza:

Resultando de la Memoria que se acompaña á la solicitud que los alumnos satis-

facen por el concepto de matrícula la cantidad de cinco pesetas de entrada y dos de mensualidad:

Considerando que el Centro Comercial es una Asociación creada y reglamentada por la libre voluntad de los asociados y sostenido con las cuotas obligatorias de éstos, sin que pueda estimarse su carácter gratuito y benéfico, y, por tanto, sin estar comprendida entre las fundaciones de beneficencia á que se refiere la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado desestimar la instancia de D. Florencio Rodríguez Ojeda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA el escalafón provisional de los Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino (véase *Anexo núm. 2*), concediendo un plazo de treinta días para que los que se consideren perjudicados dirijan al Ministerio sus reclamaciones por medio de la correspondiente instancia, y para que aquellos respecto de los cuales se omite algún dato en las cillas del escalafón puedan completarlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Consejo federal suizo, por Decreto de 5 del actual, ha prohibido la exportación de los artículos siguientes:

Vino natural de más de 15º de alcohol, así como todas las especialidades de vinos no espumosos, cualquiera que sea su graduación alcohólica, en barricas.

Cartón asfaltado (composición bituminosa para techados) y otros productos análogos fabricados con alquitrán.

Hierro. Todos los artículos parcialmente manufacturados, tales como hierro redondo, hierro plano, hierro cuadrado y hierros especiales, comprendidos el alambre, el palastro, los tubos, las piezas de ajuste para tubos y el material de ferrocarriles, que ya no estuvieran sujetos á dicha prohibición.

Platino, puro ó en aleación, sin manufacturar, comprendidos los residuos, desperdicios, cenizas, raeduras y escorias; platino laminado, en placas, tiras, planchas, etc.

Plata, pura ó en aleación.

Idem: residuos, desperdicios, cenizas, raeduras y escorias.

Idem: sin manufacturar, aún en pepitas. Idem: laminado, en placas, tiras, planchas, etcétera.

Oro, plata y platino en hilos ó hilados; hilo de metal recubierto de oro, plata ó platino.

Tejidos de hilo de oro, plata y platino; oro y plata batidos en hojas delgadas.

Trabajos en oro y en platino, excepto los relojes y la joyería.

Sales de oro y combinaciones de oro, no especificadas en otro lugar, tales como cloruro de oro, etc.

Sales de platino y combinaciones de platino, no especificadas en otro lugar, tales como cloruro de platino, cloruro de platino amoniacal, etc.

Máquinas para bordar, máquinas para en hilar, partes sueltas de las mismas.

Oxido de níquel.

Las materias primas ó intermedias siguientes para la fabricación de materias colorantes, productos farmacéuticos, artículos para el lavado, pirotécnicos y para otros fines técnicos, cuya exportación no está todavía prohibida:

1. Peróxidos, cloratos y sales de perácidos.

Bióxido de hidrógeno (agua oxigenada).

Peróxidos de sodio, calcio, bario y de plomo.

Cloratos, percloratos y persulfatos.

Perboratos.

2. Nitratos:

Bario.

Nitrato de estroncio.

3. Amoníaco y sales amoniacales:

Amoníaco disuelto en el agua.

Sales amoniacales.

4. a) Potasio y sodio.

b) Potasa cáustica y soda cáustica en estado sólido y líquido.

5. Sales de alcali:

Cloruros, hipocloritos, iodatos, sulfatos y bisulfatos, sulfitos, bisulfitos ó hiposulfitos, sulfuros, bicarbonatos, acetatos, cianuro, sulfocianuro, oxalato y bioxalato, tartrato, bitartrato, tártaro estibiado, aluminato, hipofosfato, pirofosfato.

6. Sales de calcio:

Fluoruro en bruto (espato fluor) ó purificado; bifosfato, glicerofosfato, lactato, permanganato, oxalato; taxtrato; bisulfito; borato, citrato, sulfuro.

7. Ácidos:

Ácido fosfórico; ácido oxálico; ácido bórico; ácido acético anhidro; ácido monocloroacético; ácido láctico; ácido titánico; ácido molibdeno y ácido tungstico; ácido vanadínico; ácidos grasos no especificados en otro lugar.

8. Gases comprimidos:

Acido carbónico; acetileno, gas para el alumbrado, gas de aceite; amoníaco; oxígeno, hidrógeno, aire líquido; ácido sulfuroso y otros gases comprimidos no especificados en otro lugar.

9. Acido crómico, sales de cromo y de manganeso:

a. Acido crómico; cromato, bicromato y otras sales de cromo;

b. Sales de manganeso.

10. Desperdicios de las jabonerías y tintorerías, cenizas de estaño, óxido de estaño y estannato de sosa.

11. Derivados del benzol y de la naftalina:

Derivados del aceite de alquitrán; derivados del benzol y de la naftalina.

Barnices, lacas y sacantes, estén ó no mezclados con materias colorantes, comprendidos los extractos para lacas y la trementina artificial; aceite de linaza desengrasado por la exposición al sol (*Standöl*).

Este Decreto ha entrado en vigor el día 5 del mes corriente.

El Gobierno de Dinamarca ha prohibido, por decreto de 11 de Octubre último, la exportación de la manteca, crema y leche fresca, y por Decreto de 29 de dicho mes, la del jabón de todas clases, las ruedas para vagones de ferrocarriles de vía normal de un diámetro de 750 milímetros y las ruedas para tranvías de un diámetro de 700 milímetros.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Juan Prat y Rogot, natural de Cataluña, de setenta y cuatro años, viudo, ocurrida el 16 de Enero último.

Ramón García, de ochenta y dos años, jornalero, el 8 de Febrero último.

José Rodríguez, de sesenta años, casado, el 16 de Febrero.

Pedro Benito, de treinta y tres años, casado, comerciante, el 16 de Marzo último.

Antonio Solari, de treinta y cuatro años, soltero, pescador, el 21 de Marzo último.

Francisco Martín León, natural de Teiguise (Canarias), de cincuenta y tres años, casado, el 31 de Marzo.

Valentín Valfabón Pozas, natural de Santander, de setenta y ocho años, el 21 de Mayo último.

Madrid, 17 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Conforme á lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los interesados y representantes en los beneficios de la fundación establecida en Arrona (Cestona) por D. Eusebio Echaniz por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Visto el informe de la Junta provincial de Beneficencia de Alava fecha 19 de Julio de 1915, optando por la clasificación de la Escuela de Campijo, fundada por D. Gaspar de Santa Coloma,

Esta Subsecretaría, cumpliendo el acuerdo último de 2 de Noviembre del corriente año, ha acordado se conceda audiencia á los interesados y representantes de esta fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del anuncio en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del número 1.º del artículo 43 de la Instrucción vigente.

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Visto el expediente de clasificación para declarar de beneficencia particular

docente la fundación de D. Juan Ibarrola, en Oquendo (Alava),

Esta Subsecretaría ha acordado que se conceda audiencia á los representantes é interesados de la expresada fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, á tenor del número 1.º del artículo 43 de la Instrucción vigente.

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Conforme á lo dispuesto en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los interesados y representantes en los beneficios de la fundación establecida en Santander con la denominación Escuela Fernández de los Ríos, por D.ª Guadalupe de Rueda y Bassoco, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en este periódico oficial.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Nombrado Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico vacante en la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente.

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Baltasar Cardoner y Vidal.
Eloy Montero y Gutiérrez.
Amando Alvarez y Rodríguez.
José Pou Foxa.
Leopoldo García Alas y García Argüelles.
Mariano Caro y del Arroyo.
José Escobedo González.
Teodoro Andrés Marcos.
Adoración Martínez Durán.
Juan Ferrer Galdiano.
Mariano Marcial Fernández Rodríguez.
Pedro Navarro Rodríguez.
Miguel Sancho Izquierdo.
Narciso María Viñas Dausa.
Eugenio Lorenzo y Rodríguez.
Isidoro Iglesias García.
Rafael Torrecilla González.
Ramón Sabati y Balcells.
Ramiro Golpe y López.
Miguel de la Villa y García.

2.º Que por no haber cumplido los requisitos de la convocatoria y presentado sus instancias fuera del plazo legal, han sido excluidos los aspirantes siguientes:
D. Antonio Martínez Pajares no acreditada ninguno de los requisitos de la convocatoria.

D. Pedro de Prada y Lagarijos, no acreditada poseer el grado de Doctor.

D. Luis Hernández Contreras, presentada la instancia fuera del plazo legal.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 17 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1915.

(Continuación.)

39.610.—La banda de los siete.—Drama policiaco en cuatro actos, divididos en seis cuadros, original de D. Francisco Díaz de los Arcos, con el seud. de «Un reporter judicial».—Acto 1.º El joven del pelo blanco.—Acto 2.º El suicidio del bandido Beaumont.—Acto 3.º El viejo de la caballería negra.—Acto 4.º Las mazmorras del palacio de Islím.

Ejemplar manuscrito.—Uno (4.º cuad.) en 8.º con 47 hojas el acto 1.º, 40 el 2.º, 27 el 3.º y 29 el 4.º (24.521.)

39.611.—El pago del burro.—Entremés en prosa, original, y El atrevido Aquilino, por D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid, R. Velasco, imp. 1915.—Dos en un vol. en 8.º con 15 págs. (24.522.)

39.612.—Examen de chistes.—Entremés en prosa, original de D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid, R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 14 págs. (24.523.)

39.613.—Amor fatal ó La dama de las camelias.—Arreglo de la comedia en cinco actos, escrita en francés por A. Dumas (hijo), por D. Miguel Mihura Alvarez y D. Enrique Rambal García.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 90 hojas. (24.524.)

39.614.—Entre peñas y olivos.—Drama en tres actos, divididos en cinco cuadros, en prosa, original de D. Antonio Robles Roig.

Madrid, R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 54 págs. (24.525.)

39.615.—El barrio latino.—Opereta en tres cuadros, original de Luis Linars Becerra, Javier de Burgos y José Mesa. Música de D. Miguel Asensi y Martín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 44 hojas. (24.526.)

39.616.—El genio de Velázquez.—Humorada en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de Ramón Asensio Más. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 42 hojas. (24.527.)

39.617.—La tabla de salvación.—Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros en prosa, original de Sinesio Delgado. Música de D. Vicente Lleó y Balbastro.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 18 hojas. (24.528.)

39.618.—La parte del león.—Melodrama en un acto y tres cuadros. Libro de Juan B. Pont. Música de D. Vicente Lleó y Balbastro.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 14 hojas. (24.529.)

39.619.—La conquistadora.—Pasatiempo cómico-lírico en un acto y tres cuadros, original de José Romeo. Música de D. Manuel Quisiant Botella.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 24 hojas. (24.530.)

39.620.—De Miraflores y á prueba.—Zarzuela madrileña en dos actos y en prosa, original de Angel Caamaño. Música de D. Manuel Quisiant Botella y D. Pedro Badía y Ribalta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 28 hojas. (24.531.)

39.621.—Tablas numéricas cinematográficas. Para facilitar la marcha de las operaciones mercantiles, por D. Miguel González y González.

Barcelona. Estab. Tipográfico R. Mole-ro. 1915.—Un tomo de 10 por 16 cm. con 163 págs. (8.306.)

39.622.—Manual del ensayador ó Tratado teórico-práctico de Docimasia y Análisis químico, por D. Manuel Medina González.

Almadén. Artes Gráficas de Eulogio Gallego. 1915.—8.º may. con 222 págs. y una de erratas. (24.532.)

39.623.—Galicismos, barbarismos, hispanismos.—Repertorio alfabético de voces y locuciones francesas y afrancesadas que el vulgo no traduce, ó que las traduce mal por su semejanza con otras españolas, por D. Atalo Castañs Bonelli.

Madrid. Imp. del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención Militares. 1915.—8.º apais. con VIII-302 págs. y 2 de abreviaturas. (24.533.)

39.624.—Popular Instituto Politécnico. Obras de hierro y de madera, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 40 págs. (919.)

39.625.—Popular Instituto Politécnico. Resistencia de materiales, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., tip. y fotog. Gómez Hnos. 1914.—8.º con 39 págs. (920.)

39.626.—Popular Instituto Politécnico. Máquinas agrícolas, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1914.—8.º con 35 págs. (921.)

39.627.—Popular Instituto Politécnico. Cálculo de construcciones, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 54 págs. (922.)

39.628.—Popular Instituto Politécnico. Elementos de electricidad, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 56 págs. (923.)

39.629.—Popular Instituto Politécnico. Mecanografía. Documentos comerciales y Cálculo mercantil, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 86 págs. (924.)

39.630.—Popular Instituto Politécnico. Movimiento de tierras, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Imp., lit. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 28 págs. (925.)

39.631.—Popular Instituto Politécnico. Dinamos de corriente continua, por don Juan Valenzuela y Malo de Molina y don Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 37 págs. (926.)

39.632.—Popular Instituto Politécnico. Cimentación y andamiajes, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 40 págs. (927.)

39.633.—Popular Instituto Politécnico. Gramática Castellana, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 40 págs. (928.)

39.634.—Popular Instituto Politécnico. Fábricas y materiales, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1915.—8.º con 38 págs. (929.)

39.635.—Popular Instituto Politécnico. Calderas y motores de vapor, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikowski y Margarido.

Sevilla. Lit., imp. y fotog. Gómez Hnos. 1914.—8.º con 40 págs. (930.)

39.636.—Hampa criminal. El carterista, por D. Simón G.ª Martín del Val.

Valencia. Tipografía Española. Sin a. (1915).—8.º con 177 págs. y una de ind. (1.283.)

39.637.—Los opresores. Ensayo melodramático en un acto y en prosa, original de D. Juan Pujol y Colomar.

Palma. Tipolit. Viuda de G. Ordinas. 1915.—8.º con 30 págs. (173.)

39.638.—Una tragedia más. Cuento dramático en dos actos, por D. Ernesto Homs y Homs.

Palma. Imp. de J. Tous. 1915.—8.º con 132 págs. (8.307.)

39.639.—Cómo se descubre el agua subterránea. Modernos procedimientos y aparatos averiguadores... Pozos artesianos. Sondeos y distintos sistemas de elevación de aguas, por D. Joaquín Menéndez Ormazá.

Madrid. Imp. de la Viuda de A. Alvarez. 1915.—4.º con 239 págs., una de erratas y grabs. (24.534.)

39.640.—Dios dirá. Comedia en dos actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imp. Renacimiento. 1915.—8.º con 168 págs. (24.535.)

39.641.—Becqueriana. Opera en un acto, inspirada en una rima de Bécquer, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero. Música de María Rodrigo.

Madrid. Imp. de Regino Velasco. 1915. 8.º con 15 págs. (24.536.)

39.642.—La piedra azul, humorada cómica-lírica en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Carlos Arniches y Barrera y D. Adelardo Fernández Arias. Música del maestro Rafael Calleja.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 50 págs. (24.537.)

39.643.—¡A ver si cuidas de Amelia!, vodevil en tres actos (el tercero dividido en dos cuadros), por D. Ramón Asensio y Más y D. José Juan Cadenas y Muñoz. Música de los maestros Valverde y Foglietti.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 124 págs. (24.538.)

39.644.—Una buena muchacha, comedia en tres actos, por D. Francisco Barranco Huelves, D. Antonio Fernández Lepina y D. Enrique Tedeschi y Tedeschi.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 82 págs. (24.539.)

39.645.—Dorada, cuento lírico en un acto, dividido en cuatro cuadros y en verso, original de D. Francisco Cabrerizo Romero y D. Carlos Jaquotot Ramón. Música del maestro Fernando Díaz Giles.

Cáceres. Tip. de «El Noticiero». 1915.—8.º con 71 págs. (24.540.)

39.646.—Mi tía Ramona, comedia bufa en tres actos, por D. José Juan Cadenas y Muñoz.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 89 págs. (24.541.)

39.647.—El servicio doméstico, juguete cómico en dos actos de D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Plañol y Boncells.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 61 págs. (24.541.)

39.648.—Las sagradas bayaderas, opereta en un acto, dividido en cuatro cuadros y un intermedio, de D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Plañol y Boncells. Música de los maestros Quis-lant y Vela.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 42 págs. (24.543.)

39.649.—¡¡Abajo los solteros!! fantasía cómica-lírica gubernamental en siete cuadros y un real decreto, en prosa, original de D. Juan Gómez Renovales y don Francisco García Pacheco. Música de los maestros Ribas y Estremera.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 41 págs. (24.544.)

39.650.—Sirenas mudas, drama en tres actos, original de D. Ramón Goy de Silva.

Madrid. Imp. de Tirso de Frutos. 1915. 8.º con 95 págs. (24.545.)

39.651.—La tierra de promisión, comedia en cuatro actos de D. Sinibaldo Gutiérrez Gutiérrez.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 78 págs. (24.546.)

39.652.—El matraco, humorada cómica-lírica-baturra en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de don Manuel de L'Hôtelierie Sánchez de Arquiniño. Música de Manuel de L'Hôtelierie.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 39 págs. (24.547.)

39.653.—La fuerza del mal, comedia en tres actos y en prosa, original de D. Manuel Linares Rivas.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 242 págs. (24.548.)

39.654.—La tiente, juguete cómico en un acto y en prosa de D. Antonio Alfonso López de las Mózas.

Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1915.—8.º con 35 págs. (24.549.)

39.655.—Palabra de hombre, zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, de D. José Luis Montoto de Sedas. Música del maestro Eduardo Fuentes.

Sevilla. Tip. de A. Saavedra. 1915.—8.º con 54 págs. (24.550.)

39.656.—El demonio son los hombres, monólogo original de D. Pascual Sánchez de Haro.

Granada. Tip. Comercial. 1915.—8.º con 8 págs. (24.551.)

39.657.—Un consejo de amigo, entromés en prosa de costumbres andaluzas, original de D. Antonio Sáenz y Sáenz.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 24 págs. (24.552.)

39.658.—La Faraona, juguete cómico-lírico en dos actos de D. Federico Reparaz Chamorro y D. Ramón López Vela y Enrique Brú.

Madrid.—R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 85 páginas. (24.553.)

39.659.—Los capitanes del Zar.—Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, de R. Camps y Avilés Meana, seud. de Carlos Rufat Camps, D. Juan Manuel Meana López y D. Mariano López Avilés. Música del Maestro Tomás Bretón.

Madrid. R. Velasco, imp., 1914.—8.º con 40 págs. (24.554.)

39.660.—¡Viva mi tierra!—¡A la plaza! Macarenas. Couplets originales, por Bernardino Bautista Monterde, de la música, y D. Antonio Calero Ortiz, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais., con 9 hojas. (24.555.)

39.66.—La fuente del Avellano.—Pregón granadino.—El escobero. Pregón cordobés, originales de D. Bernardino Bautista Monterde, de la música, y don Pedro Ferré Solanas, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 9 hojas. (24.556.)

39.662.—El hombre de la barba negra. Drama policíaco en un prólogo y tres actos, de D. Ramón Portusach Sitjá y don Víctor Gabirondo Sarabia.

Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuade

nos en 8.º con 20 págs. el prólogo; de la 21 á la 58 el acto primero; 59 á 107 el segundo y 108 á 131 el tercero. (8.308)

39.663.—Las castañuelas.—Pasacallo. Letra de Sinesio Delgado. Música de don Arturo Camacho Velasco.

Madrid. Soc. Editorial de Música. 1915. Folio con 4 págs. y port. (24.557.)

39.664.—Dos pasodobles para banda militar.—Brisas andaluzas. Pasodoble sobre motivos populares.—Los generales. Pasodoble militar (con cornetas), por D. José Power Reta.

Madrid.—Faustino Fuentes. 1914.—Dos cuadernos en un vol. en 8.º con 8 y 6 páginas, respectivamente. (24.558.)

39.665.—Vida Nova.—Drama en tres actos, original de D. Mauricio Fius Palá. Barcelona.—Imprenta Bonavia y Durán. 1915.—8.º con 143 páginas. (8.309.)

39.666.—Album Conchita la Trianera. Cuaderno número 27. Colección de canciones originales.—Suspiros gitanos.—Flor de noche. Gracia divina, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música de Rafael Gómez Martínez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 7 páginas. (24.559.)

39.667.—Hojas para el Calco.—Colección de ocho muestras, por D. Enrique Agraz Figuerola.

Sin l. (Barcelona). Imp. M. Berdós.—Sin a. 1915.—8.º con 8 hojas. (8.310.)

39.668.—El libro de la salud.—Cartas de un Médico destinadas á la lectura en las Escuelas Elementales, por D. Ricardo Pradels y García Muñiz.

Barcelona. F. Giró, imp., 1914.—8.º con 174 págs. y una de índice. (8.311.)

39.669.—Jesucristo y los filósofos, por el R. P. Eugenio Cantera Trias.

Barcelona. F. Giró, imp. 1914.—8.º con 479 págs. (8.312.)

38.670.—Los enfermos de la mente.—Estructura, funcionamiento y reformas que se imponen en los Manicomios, por el P. Francisco de Barbéns.

Barcelona. Sin imp. (Fidel Giró). 1914. 8.º con una de ind. y 106 páginas. (8.313.)

39.671.—La moral en la calle, en el cinematógrafo y en el teatro. Estudio pedagógico-social, por el P. Francisco de Barbéns.

Barcelona. Sin imp. (Dalmau Oliveras). 1914.—8.º con VIII-256 páginas. (8.314.)

39.672.—La niña hacendosa.—Curso de lecturas prácticas, por Teresa Meliá Santos, seud. de D. Estanislao Maestre Herrera.

Madrid. Imp. Ibérica. E. Maestre. 1915. Un tomo de 115 por 180 mjm. con 161 páginas. (24.560.)

39.673.—Corazón de Reina ó sea Reinado, culto ó instituciones del Corazón de María, por el M. R. P. Manuel Luna Carnet.

Madrid. Imp. Ibérica. E. Maestre. 1915. Un tomo de 112 por 175 mjm. (24.561.)

39.674.—Biblioteca Sacro-Musical.—Lamentos de las almas del Purgatorio á una voz ó coro unísono, por D. Arturo María de Inchausti y Balseiro.

Madrid. Antonio User. 1914.—Fol. con 4 págs. y port. (24.562.)

39.675.—Biblioteca Sacro-Musical.—Responso de difuntos (Liberamo Domine), á una voz ó coro unísono, por D. Arturo María de Inchausti y Balseiro.

Madrid. Antonio User. 1914.—Fol. con 5 págs. y port. (24.563.)

39.676.—Biblioteca Sacro-Musical.—Estaciones de Vía Crucis. Letra de D. To-

más Gillin. Música de D. Arturo María de Inchausti y Balseiro.

Madrid. Antonio User. 1914.—Fol. con 8 págs. y port. (24.564.)

39.677.—Biblioteca Sacro-Musical.—Despedida á Nuestra Señora del Consuelo, por D. Arturo María de Inchausti y Balseiro, de la música, y el P. Félix Sánchez, de la letra.

Madrid. Antonio User. 1915.—8.º con 2 págs. y port. (24.565.)

39.678.—Biblioteca Sacro-Musical.—Tantum ergo y genitori, á coro de una voz, por D. Marcelino Villalba Muñoz.

Madrid. Antonio User. 1915.—Fol. con 3 págs. y port. (24.566.)

39.679.—Biblioteca Sacro-Musical.—In Epiphania Domini Offeritorium, por don Marcelino Villalba Muñoz.

Madrid. Antonio User. 1914.—Fol. con 4 págs. y port. (24.567.)

39.680.—Biblioteca Sacro-Musical.—Lección 1.ª de difuntos (Parce Mihi Dómine) á tres voces solas, por D. Marcelino Villalba Muñoz.

Madrid. Antonio User. 1914.—Fol. con 4 págs. y port. (24.568.)

39.681.—Biblioteca Sacro-Musical.—Lección 2.ª de difuntos (Tea det animam meam) á tres voces solas, por D. Marcelino Villalba Muñoz.

Madrid. Antonio User. 1914.—Fol. con 4 págs. y port. (24.569.)

39.682.—Ecos de la juerga. Canción para canto y piano, por M. Villablanca, seud. de D. Marcelino Villalba y Muñoz, de la música, é I. A. M., seud. de D. Ildefonso Alier y Martra, de la letra.

Madrid. Antonio User. 1915.—Fol. con 5 págs. y port. (24.570.)

39.683.—Cantinería escocesa. Baile, por D. Vicente Gallego Colom.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 páginas. (1.284.)

39.684.—Heraldo de los niños.—Método completo de lectura para niños y niñas, por D. Julián Rincón Fernández.—Grado primero.

Valladolid. Establ. tip. de Andrés Martín. 1915.—8.º con 52 págs. (322.)

39.685.—Heraldo de los niños.—Método completo de lectura para niños y niñas, por D. Julián Rincón Fernández.—Grado segundo.

Valladolid. Establ. de Andrés Martín. 1915.—8.º con 100 págs. (323.)

39.686.—Memorias y apuntes agrícolas, por D. Pedro Campos de Orellana y Palencia.

Don Benito. Tip. La Barcelonesa, de José Ortiz. 1915.—8.º con 104 págs. y 2 de ind. y errat. (145.)

39.687.—Flores de invierno. Lecturas instructivas y morales para los niños, por D. Agustín Moreno y Márquez.

Huelva. Imp. de A. Moreno y Garrido. 1915.—8.º con 312 págs. y 2 de ind. (62.)

39.688.—Himari litúrgico, por D. José Sala Bonfill.

Barcelona. Oliva de Vilanova, imp. 1915.—8.º con 61 págs. (8.315.)

39.689.—La muerta resucitada. Drama policéico en cuatro actos, dividido el último en dos cuadros, por D. Tomás Álvarez Angulo, con el seudónimo de Tungaloa.

Ejemplar escrito á máquina.—4 cuadernos en 8.º con 31 págs. (el acto 1.º; 40 el 2.º; 38 el 3.º, y 31 el 4.º (24.571.)

39.690.—Anales parlamentarios. Cortes de 1910.—Segunda legislatura: 1911 á 1914, por D. Julio Gómez Bardají y don

José Ortiz de Burgos y D. Joaquín Gómez Bardají.

Madrid. Imp. y enc. de Valentín Tordesillas. 1915.—4.º men. con XVII-722 págs. (24.572.)

39.691.—Un hombre de negocios. Comedia en tres actos y en prosa, por don Ricardo Majó y Puig.

Sevilla. Tip. de A. Saavedra. 1915.—8.º con 111 págs. y una de erratas. (931.)

39.692.—La Marquesita loca.—Paso de comedia de costumbres cordobesas, en prosa, original, por D. Antonio Jiménez Lora.

Barcelona. Félix Costa, imp. 1915.—8.º con 16 págs. (24.573.)

39.693.—Motograma alegre. Catón.—Sencilísimo método analítico sintético de lectura y escritura simultáneas, por D. Juan Alegre Ortiz.

Valencia. Imp. de Antonio López y Campa. Sin a. (1915).—8.º apais. con 72 págs. y una tarjeta. (1.285.)

39.694.—Una agencia de criadas.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Luis Sellés Bosch.

Alicante. Tip. «Gutenberg» de L. Carbonell. 1915.—8.º con 38 págs. (184.)

39.695.—«El dimoni esquat.» Canción popular harmonizada á quatre veus mixtes, por José Cumellas Ribó.

Barcelona. Iberia Musical. Sin a. (1915). Fol. con 4 págs. (8.316.)

39.696.—La Presó de Lleida.—Cancó popular harmonizada á quatre veus mixtes i solo de tiple, por José Cumellas Ribó.

Barcelona. Iberia musical. Sin a. (1915). Fol. con 7 págs. (8.317.)

39.697.—L'hereu riera.—Cancó popular harmonizada á cinc veus mixtes, por D. José Cumellas Ribó.

Barcelona. Iberia Musical. Sin a. (1915). Fol. con 7 págs. (8.318.)

39.698.—Little-Love (pequeño amor).—One Step, por D. Agustín Borguñó Garriga.

Madrid. Antonio User. 1915.—Fol. con 3 págs. y port. (24.574.)

39.699.—«Idealisme». Valse, por D. Vicente Petri del Corzo.

Madrid. Antonio User. 1914.—Fol. menor con 8 págs. (24.655.)

39.700.—Biblioteca Sacro-musical.—Dos Motetes al Sagrado Corazón de Jesús, por D. Antonio Vicens Ribó.

Madrid. Antonio User. 1915.—Fol. con 4 págs. y port. (24.576.)

39.701.—El Contrato de opción. (Boceto de una monografía jurídica), por D. Angel Ossorio y Gallardo.

Madrid. Imp. de Ricardo F. de Rojas. 1915.—8.º con 118 págs. (24.577.)

39.702.—Traducción y pronunciación del francés.—Guía en 25 lecciones, por D. Leocadio López y López.

Jaén. Imp., pap. y lib. de Morales y Cruz. Sin a. (1915).—8.º con 160 págs. (73.)

39.703.—Folleto relativo al trazado extratabular de las curvas circulares, por D. Amón Loza y Merás.

Oviedo. Est. tip. «Gutenberg». 1915.—8.º con 26 págs. y una lám. (252.)

39.704.—La Rebelde.—Escenas de la vida real, por D. Eduardo de Aufrán y Gutiérrez.

Madrid. Est. tip. de Cleto Vallinas.—1915.—Un tomo de 12 por 20 cm. con 362 págs. y una de erratas. (24.578.)

(Continuará.)